



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindio, marzo diecinueve (19) del dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220240003200

Del estudio de la demanda referenciada y sus anexos se observa que la misma no se ajusta a derecho, por tal motivo y como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá y por ende se RESUELVE:

1º.- Avóquese la demanda para Revisión de Cuota Alimentaria para aumento procedente del Juzgado Sexto de Familia de la ciudad de Bogotá, promovida por la señora María Luisa Ortega Ramirez, en contra del señor Einer Samuel.

2o.- No se acreditó que se haya agotado la conciliación prejudicial como el requisito de procedibilidad,. (Art. 90, Nro. 7 CGP.

3o.- El poder no cumple con los requisitos del Art. 5º. De la Ley 2213 de 2022, esto es no fue aportado el mensaje de datos ni la autenticación ante Notaria.

4o.- Conceder conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Código de verificación: **3e3c918ae791a6f0e1acb6d58dd1ba97d318e0af51fa2024f774fa4c15c57e72**

Documento generado en 19/03/2024 10:27:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>